

{ Este periódico sale todos los días. Se suscribe á él en Valencia, librería de Miguel Domingo, calle de Caballeros. }

Número 27.

{ El precio de la suscripción es de 12 rs. para los suscriptores de Valencia, y 20 para los de fuera, francos de porte. }

DIARIO

DE LA CIUDAD

JUEVES 4



PATRIÓTICO

DE VALENCIA.

DE ABRIL DE 1822.

San Isidoro Arzobispo.

Afec. astron. de hoy.		Observaciones meteorológicas de antes de ayer.					
Sale el Sol á las 5 h. 40 ms. pasa por el meridiano á las 12 h. 3 ms. 4 segs. Se oculta á las 6 h. 20 ms. Este día es el 13 de la luna en Virgo. Sale á las 4 h. 46 ms. de la tarde. Se oculta á las 4 h. 34 ms. de la madrugada del 5.		Epocas.	Termomet.	Baromet.	Higromet.	Vient.	Atmósfera.
7 h. m.	10 gr. m.	28 p. 5 l.	5 gr. seq.	T. 7	7	Sereno.	
1 h. t.	11 gr. m.	28 p. 5 l.	5 gr. seq.	L. 2	2	Nubes.	
6 h. t.	11 gr.	28 p. 5 l.	2 gr. seq.	L. 2	2	Nubes.	

NOTICIAS EXTRANJERAS.

CORTES.

París 27 de marzo. El ministro Pasquier, enfurecido por la pérdida de su puesto exclamó cierto día: «He aquí mi recompensa, después de haber sacrificado toda la Nación por conservarles el trono. Muy pronto caerán para siempre, y quedaré vengado.» Este Pasquier y sus iguales solo miran los intereses de la Francia en segundo lugar; ellos sacrifican el reino al despotismo y al extranjero por erigirse en árbitros, y cuando se creen ofendidos no hay atentado de que no sean capaces.

A la pandilla del conde de Artois, ha sucedido otra cuyo foco está en los clérigos de la capilla real. Madama de Cayla, hace el principal papel de esta falange, y el duque de Rovigo es el principal amanuense en el tege maneje de los empleos.

La Francia se ha hecho el instrumento de la tiranía confederada, y ha pagado 25 ó mas millones de francos al Austria para ayudarla á saquear la Italia en cumplimiento de los decretos de Laybach, y nuestras provincias limítrofes á ella, son las que mas se avezan contra las nuevas instituciones; claro es que el punto desde donde se nos hace la mayor guerra está mas allá de los pirineos.

NOTICIAS NACIONALES.

Se sabe por cartas que el 19 del pasado marzo en las ocurrencias de Pamplona entre muertos y heridos pasaron de sesenta de una y otra parte, entre los cuales hay cinco ó seis oficiales. Los cabezillas serviles son de los perdonados de Tafalla, y se presume que una oculta poderosa mano los protege.

PRESIDENCIA DEL SR. RIEGO.

Extracto de la sesión del día 27 de Marzo.

Se abrió á las diez y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

La comisión de diputaciones provinciales, sobre la solicitud del ayuntamiento de Benimaclet, provincia de Valencia, para que se le permita un repartimiento vecinal, con el objeto de reparar un acueducto: opina debe accederse á ella, como igualmente á igual solicitud del ayuntamiento de Muro, de la misma provincia, para atender á la reparacion de sus edificios públicos. Después de una ligera discusión sobre estos repartimientos vecinales, y de haber manifestado la comisión que estos debían hacerse á proporcion de las facultades de cada vecino, en observancia del art. 339 de la Constitución, quedaron aprobados estos dos dictámenes.

La comisión de agricultura en el expediente sobre el establecimiento de la cria de caballos normandos, es de parecer que el tribunal especial de guerra y marina debe formar una cuenta general desde 1.º de Enero de 1818 hasta el día en que salió este ramo de sus manos: que los individuos que no han cumplido con el pago de las yeguas y caballos que tomaron á plazos, deben realizar sus descubiertos: y últimamente, que los que no pagaron contribucion sobre garriones y yeguas de lujo verifiquen tambien este pago. Aprobado.

Fueron nombrados para la comisión especial del código de procedimiento criminal, los señores Valdés (Don Cayetano), Alava, duque del Parque, Herrera, Ramirez de Arellano, Marchamalo y Beeerra.

Se leyó la minuta de decreto sobre el pase del breve expedido por su Santidad en 12 de Noviembre de 1819, dispensando á los directores de los hospitales, hospicios y casas de misericordia para que puedan conservar los beneficios eclesiásticos que tengan mientras estan ocupados en dichos encargos, con tal que los desempeñen sin sueldo alguno. Quedó aprobado.

Proposicion de los señores Ovalle, Canga, Septien y Garoz: «Hallándonos á fines del primer mes de la legislatura, y no habiéndose resuelto cosa alguna sobre asegurar la subsistencia del clero, que yace en la mayor penuria, y debiéndose acordar providencias que atajen los males que esta benemérita clase ha padecido en el presente año: pedimos á las Córtes se sirvan tomar en consideracion un negocio tan importante por la preferencia privilegiada que él mismo reclama.

El señor Argüelles dijo que la comision eclesiástica no dejaba de la mano este asunto, en el que se ocupaba todos los dias desde las nueve hasta las once de la mañana, á fin de poder llenar las ideas del congreso, y que ya tenia acordados varios puntos capitales.

El señor Garoz dijo, que era menester hacer ver al clero que las Córtes se ocupaban de su suerte, como lo exigia principalmente la benemérita clase de los párrocos.

Se leyó un oficio del señor presidente del tribunal de Córtes, dirigido á que se nombra- sen los doce jueces de hecho que han de entender en la calificacion en segunda instancia del escrito del ex-diputado Don José Moreno Guerra, por denuncia de Don José Duval á nombre de D. Juan José Ribas, cónsul español en Gibraltar.

Se leyó el art. 7.º adicional al reglamento, y en su virtud se procedió al sorteo de los doce señores diputados que debian ser jueces de hecho, y cayó la suerte en los señores Martínez de Velasco, Apoytia, Mallagaray, conde de Adanero, Alcalá Galiano, Alvarez Gutierrez, Villanueva, Sarabia, Rey, Valdés (Don Dionisio), Ferrer (Don Antonio), Rico y Valdés Bustos.

Y se levantó la sesion á las tres y media.

#### COMUNICADOS.

Señor Redactor. Una de las cosas mas útiles á la sociedad es, á mi entender, la de publicar las acciones de los hombres que tienen relacion con ella, ya para que se aprecien, imiten y premien, si son buenas, ya para que se odien, desechen y castiguen si son malas. Por esta razon vi con placer en su apreciable periódico la conversacion de los dos individuos del resguardo militar, pero con indignacion observo la conducta del Tesorero en no darse por entendido, y quedarse aguantadito sin apresu-

rarse á cubrir en parte, ya que no puede en el todo, su gravísima culpa entregando aquellos maravedises que dió salida de la manera que los soldaditos nos dijeron, y que tan poco le favorece. Yo, interesado en su honrilla, &c. no puedo menos de darle el consejo siguiente. Cuente y entregue al resguardo, sin ser mas remolón, dichos maravedís, que hasta quebrantando el Padre Ripalda, se dispuso de ellos; y no se exponga á que otra vez le llamen arbitrario, infractor, &c. &c. &c. &c. y en adelante obre mas arregladito á las leyes, pues todavía le falta al final de su apellido una o, y aun cuando la tuviera y aun le sobrara, estamos en un tiempo que no se aprueban semejantes fazañas, antes por el contrario se castigan.

Queda, no del Tesorero, sino del Redactor, su mas atento servidor, Q. S. M. B.  
— *Un Oficial del Resguardo.*

#### HOMILIA PATRIÓTICA.

Se ha abusado tanto en todos tiempos, y principalmente en esta última época, del precepto de la obediencia debida á las autoridades constituidas, que hemos juzgado muy útil y aun necesario en las actuales circunstancias, detenernos en el exámen de este precepto evangélico, para que el público pueda fijar la verdadera idea de las obligaciones que se envuelven en él. Tan incapaces de darle mas extension de la que se le debe, como de acortar los límites de su valor, solo tratamos de presentarle bajo su verdadero punto de vista, para que el pueblo sepa evitar los escollos del despotismo que le arrastra mas allá de sus justos límites, y de la anarquía que procura reducirle á la nulidad. Nosotros pues confesamos francamente que la obediencia á las autoridades legitimamente constituidas está mandada expresamente en el nuevo testamento, y reconocemos en este precepto una saludable máxima, sin cuya observancia no podrian existir las sociedades políticas. Pero al mismo tiempo que reconocemos esta grande obligacion de obedecer, es muy justo que examinemos hasta dónde llega el derecho de mandar, sin cuyo conocimiento no es posible que fijemos exactamente la obligacion de obedecer. Porque es fuera de toda duda que los derechos y las obligaciones tienen una relacion tan íntima entre sí, que no puede

concebirse el uno separado del otro. Un derecho de una parte envuelve necesariamente una obligacion de la otra ; al paso que una obligacion en uno supone un derecho en otro. Así que es indudable que la obligacion de obedecer supone siempre el derecho de mandar ; y en donde no existe este , no tiene lugar aquella obligacion. De esta doctrina incontestable se sigue , que la obligacion que tiene uno de obedecer á otro corresponde exactamente al derecho que tiene ese otro de mandar ; y que cuando se acaba este derecho de mandar cesa tambien la obligacion de obedecer. Se sigue igualmente , que cuantas innovaciones se hagan en el derecho de mandar , otras tantas por el contrario suceden en la obligacion de obedecer. Es pues evidente que conocido exactamente el derecho de mandar y sus diferentes modos ó formas , quedará perfectamente fijada la obligacion de obedecer , y todo el valor y fuerza de aquel precepto evangélico que la impone.

Mas para examinar la fuerza de este derecho y sus diversas formas , es necesario observar la naturaleza física y moral del hombre y sus diferentes condiciones , ó sea la historia de su estado político. La naturaleza nos presenta á todos los hombres iguales , sin otra diferencia que la que resulta de sus cualidades físicas ó morales , sin otros derechos y obligaciones ó deberes , que los que emanan de la ley invariable de la naturaleza. Esta solo les sujeta al soberano Criador , dejándoles perfectamente independientes é iguales entre sí , de modo que cada uno de ellos es dueño absoluto de sí mismo , y no debe subordinacion ú obediencia á otro hombre. Tal fue el primer estado del hombre , estado verdaderamente feliz si se hubieran guardado exactamente las leyes santas de la naturaleza. Empero los hombres , sirviendo á sus desordenadas pasiones , atropellaron los derechos de los demás , y se vió destruída aquella igualdad natural , siendo el débil presa injusta del mas fuerte. Substituída la fuerza á la razon , fue preciso buscar el remedio para este mal en la sociedad civil : esta es una reunion de hombres iguales y libres que se han convenido en crear una autoridad suficiente para conservar los derechos que á cada uno concedió naturaleza , y contener á los injustos atentadores. Pero esta autoridad no seria remedio bastante , ni podría llevar á efecto las funciones que le fueron confiadas , si no tuviera á su disposicion la fuer-

za suficiente para ello. He aquí la necesidad de una fuerza pública , que al paso que asegure los derechos de cada uno , contenga á los agresores injustos. Tal es el estado del hombre en sociedad civil. Es pues evidente que la autoridad civil , y la fuerza en que esta se apoya para hacerse obedecer , es el resultado de la voluntad general de los que componen la sociedad. En el pueblo pues , ó en la sociedad que es lo mismo , reside esencialmente la soberanía , y el egercicio de ella en la persona ó personas á quienes el pueblo la confió , y en el modo y forma en que les fue confiada. La ley que designa la persona ó personas que deben egercer la soberanía , y demarca sus derechos y atribuciones , se llama constitucion ó ley fundamental. Los derechos pues de las autoridades constituidas no tienen otro fundamento ni otro origen que esta ley fundamental , ni se puede concebir autoridad alguna anterior á la Constitucion del Estado. De modo que los derechos de las autoridades son el resultado de los derechos cedidos por los socios al constituirse en sociedad , derechos que debe marcar bien la Constitucion.

El objeto mismo que se han propuesto los hombres al constituirse en sociedad , que no es otro que el que queda indicado arriba , prueba bastante que los derechos cedidos á las autoridades deben reducirse al *minimum* posible , esto es , á los que sea preciso ceder para conservar el goce tranquilo de los demás. Así pues las autoridades constituidas no pueden egercer otros derechos sobre los socios , que los que están señalados en la Constitucion ; y están obligadas á proteger , conservar y respetar los que se han reservado los socios. Estos por su parte deben respetar los derechos cedidos á las autoridades constituidas , y defender los suyos propios , por los medios establecidos en la ley fundamental , ó en las demás leyes y reglamentos que emanan legítimamente de ella.

De estos principios evidentes se sigue , que las autoridades constituidas no pueden mandar fuera de los límites marcados en la Constitucion , ó en las leyes que emanan de ella. Cuando salen pues de estos límites , ó sean atribuciones , cesa el derecho de mandar , y por consecuencia la obligacion de obedecer ; porque ni existe ni puede concebirse una obligacion de obedecer á quien no tiene derecho de mandar.

(Se concluirá.)

## EL PARECER.

Portugal incorporando Montevideo y toda la banda oriental del rio de la Plata á su monarquía, y habiendo reconocido la independencia de las provincias disidentes de América, nos hostiliza con menosprecio de los tratados existentes. Por nuestra parte no deberíamos pedirle cuentas de este procedimiento hasta ver si una declaracion de guerra que ya se tiene como cierta, daba lugar á que la Inglaterra tomase parte en ella, y llegado este momento hacer España lo que hizo la Suecia en 814. Este seria el medio mas acertado de dar á entender que no ignoramos la política, y que ninguno debe lisongearse de desairarnos impunemente. Así nos redondearíamos cicatrizándonos una llaga que tanto nos debilita, y nos pondríamos al nivel de la potencia mas fuerte de la Europa.

Si alguna persona escrupulosa llevase á mal este pensamiento, le suplicamos medite, para que deponga su severidad, lo que el famoso político Conde de Noailles dice: „En la política moderna el proceder de buena fe es lo mismo que atacar una batería de piezas de á 36 á tiros de pistola.“ Esta máxima es tan verdadera, como que está comprobada por millares de acontecimientos que nos han hecho ver continuamente que la sola razon de unos gabinetes para con otros es la fuerza, y que el que no tiene la segunda nada debe esperar de la primera.

La Noruega es ahora mucho mas libre que antes, porque la Suecia es mas fuerte tambien: en el mismo caso está Portugal y España. Los niños nunca son libres entre personas mayores: su independencia no es mas que una agradable ilusion.

*Anuncio.* Nueva monografía de la calentura amarilla, ó tratado médico-teórico-práctico sobre la verdadera naturaleza, causas, síntomas, modo de propagarse, y método curativo y profiláctico de los tifos, pero señaladamente de la especie llamada icteroides ó fiebre amarilla, por D. Manuel Hurtado de Mendoza. Un tomo en 4.<sup>o</sup>

Décadas médico quirúrgicas. Cuatro tomos en 8.<sup>o</sup>

Se hallarán dichas obras en la librería de Navarro, calle de Caballeros, núm. 6.

En dicha librería se admiten suscripciones al Espectador y al Imparcial por el trimestre de Abril, Mayo y Junio.

*Buques entrados ayer.* Santo Cristo, patron Bautista Badenes, de Barcelona, con azúcar.

*Idem despachados.* Santo Cristo, patron José Antonio Campos, para Barcelona, con arroz y salvado. = Virgen del Mar, patron Silvestre Blasco, para Benicarló, con harina. = Virgen de Desamparados, patron Mariano Vicent, para Algeciras, en lastre.

## GLORIETA.

¿Has visto las sesiones de Córtes? — Y muy detenidamente que las he visto. — ¿Y qué tal, qué tal te parecen? — Muy bien. — ¿No has notado algo en alguna de las alocuciones de los señores diputados? — No. Y tú? — Algunas cosillas he notado; pero la mas particular es cierta escrupulosidad que para mí es un problema. — En efecto, tienes razon; hago memoria de los escrúpulos sobre cierto asunto; pero no sé á qué achacarlo. — Tampoco puedo yo fijar mi opinion. Pero esto de los apegos es una fuerza que obra con grande energía sobre el corazon humano. — Así es; los atractivos es un aliciente muy poderoso, y los del ministerio son muy apetecibles. — ¿Y qué me dirás de la posibilidad que se tiene, una vez en él, de acomodar á todos los parientes, los ahijados, &c. &c. — Oh! Pues ¿y qué me dirás de la retencion de los 1200 y la Excelencia? — Y sobre todo cuando se está como ahora sin ningun riesgo de sufrir la responsabilidad. — Ahí está el quid de los desaciertos que segun se dice, cometieron algunos diputados de la legislatura pasada.

Imprenta de Miguel Domingo.